EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 063
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **29 de septiembre de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	*NOTIFICADO*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO*
AUTO	**504215**	***JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRIGUEZ***	***9***	***25/09/2025***	***PARV 407***	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 504215 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular **JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRÍGUEZ**: **3.1 APROBACIONES** APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 08 de julio de 2024 por un valor de UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 1.161.617). **3.2** REQUERIMIENTOS 1. La Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101031258 del 12 de agosto de 2024, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 04 de agosto de 2024 al 04 de agostode 2025, y un valor amparado de $ 1.771.874.82 pesos, se encuentra vencida en su cobertura; lo anterior, de conformidad con lo consignado en el evento técnico No. 613934 del 24 de agosto de 2024. Por lo anterior, se hace procedente REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 504215, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la **Póliza Minero Ambiental** en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.

						2.REQUERIR al titular minero del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera- SIGM “AnnA Minería el ejecutoriado y en firme, por medio del cual se le concede la **Licencia Ambiental** correspondiente o la certificación del estado de trámite de esta, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **3.REQUERIR** al titular minero del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el **Plan de Gestión Social “PSG”** de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.15 de la cláusula séptima de la minuta del contrato, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 **3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de

						Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf 2.Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3.Informar al titular minero que los formularios deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago y certificados de origen del mineral declarado si a ello hubiere lugar, y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única “Pago de Regalías” de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la radicación del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. 4.RECORDAR al titular minero, que se encuentra dentro de los términos para subsanar el requerimiento dispuesto mediante Auto PARV No. 333 del 04 de junio de 2025, relacionado con la presentación de las correcciones y/o modificaciones del Programa de Trabajos y Obras PTO.

						5.INFORMAR al titular que la obligación allegada mediante evento No. 579877 del día 10 de junio de 2024,-Formato Básico Minero Anual 2022- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, será evaluado mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma. 6.INFORMAR al titular que la obligación allegada mediante evento No. 579875 del día 10 de junio de 2024,-Formato Básico Minero Anual 2023- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, será evaluado mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma. **7.Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. **504215,** que el pago de canon superficiario correspondiente al primer año de Construcción y Montaje por un valor de $1.293.358,00. Radicado 20251004112082 del 11 de agosto de 2025 mediante Sistema de Gestión Integral de Minería, ANNA minería,, será evaluado en el próximo concepto técnico y dicho resultado le será objeto de notificación. Este documento será evaluado mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma. **8.Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. **504215,** que el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2024, radicado mediante evento No. 789328 del día 20 de agosto de 2025 en el Sistema de Gestión Integral de Minería, ANNA minería, será evaluado mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma. 9.INFORMAR al titular que toda vez genere producción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los elementos descritos en el numeral 2.7 del presente concepto técnico. **10.Informar** que el Contrato de Concesión No**. 504215** No se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM **11.Informar** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. **504215** causadas hasta la fecha del **concepto técnico PARV No. 291 del 17 de junio de 2025**, se indica que al titular NO se encuentra al día. **12.Informar** que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARV No. 291 del 17 de junio de 2025.** **13.Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	**500400**	***SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA***	***14***	***25/09/2025***	***PARV 408***	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **Contrato de Concesión No. 500400** se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA: **3.1** APROBACIONES 1. **APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la **PRIMERA** anualidad de la etapa de **CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE** allegado por el titular el día 6 de septiembre de 2024, por un valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($10.260.890) e intereses por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($356.175). **3.2** REQUERIMIENTOS 1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el señor SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 77010155 en calidad de beneficiario del título minero N° 501591, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 11.235.675),** más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto **pago de Canon Superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.** En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA::, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 11.235.675),** más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de **pago de Canon Superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.** Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001 **2.REQUERIR** al titular minero del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera- SIGM “AnnA Minería el ejecutoriado y en firme, por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de esta, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto,

						para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **3.REQUERIR** al titular minero del Contrato de Concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 de la minuta de contrato y lo señalado en la Resoluciones No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 y la Resolución 420 de 2022 expedidas por la Agencia nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001. **3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la

						plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf 2.Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. **3.Informar** al titular del Contrato de Concesión que, la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleun Survey Geoup como EPSG:9377". **4.RECORDAR** al titular del contrato de concesión, a través de las circulares No. 005 y la No. 006 del 01 de abril del 2.024 y del 28 de junio del 2.024 respectivamente, se estableció que, se implementará el módulo de declaración y liquidación de regaláis en la plataforma de ANNA MINERIA, cuya herramienta empezó a operar desde el 01 de abril del 2.024, con un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva. Por lo cual la presentación en la plataforma de ANNA MINERIA de la declaración de producción y liquidación de regalías, se estableció de forma obligatoria a partir del 01 de Julio del 2.024. Los Usuarios que están obligados a declarar las regalías utilizando el módulo habilitado en ANNA MINERIA, pueden gestionar consultas y dificultades técnicas relacionadas con el funcionamiento de la plataforma a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co **5.INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No.500400 que la Póliza Minero No.**21-43-101033228** expedida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO SAS por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($277.971) y vigencia de 28 de mayo de 2025 al 28 de mayo de 2026., radicada en el Sistema Integrado de Gestión Anna Minería No. 120889-0 el día 05 de junio de 2025 (evento 757162), será evaluada a través de la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado conforme a lo señalado en el Artículo 269 del a Ley 685 de 2001, para los fines pertinentes.

						6.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500400, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 95989-0 el día 17 de mayo de 2024 (evento 571275) el formato básico minero anual correspondiente al año 2021, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. **7.INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 500400, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 95992-0 el día 17 de mayo de 2024 (evento 571285), el formato básico minero anual correspondiente al año 2022, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. **8.INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 500400, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 95996-0 el día 17 de mayo de 2024 (evento 571297), el formato básico minero anual correspondiente al año 2023, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. **9.INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 500400, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó con radicado No. 119236-0 el día 16 de mayo de 2025 (evento 747333), el formato básico minero anual correspondiente al año 2024, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. **10.INFORMAR** al titular que toda vez genere producción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1.Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2.Metodología de muestreo (cuando aplique) 3.Control de inventarios (cuando aplique) 4.Variables para el cálculo de la producción 5.Sistema de consolidación de datos **11.INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 500400 que de acuerdo con lo manifestado por el titular en el radicado No. 20241003148272 allegado el día 21 de mayo de 2024, se le recuerda que, frente a la presencia de minería ilegal dentro del área del título, el titular deberá adelantar el trámite de amparo administrativo.

						12.RECORDAR al titular que la obligación de presentar el FORMULARIOS DE RECONCILIACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES del año 2024, sería dentro de los diez días del año siguiente de la aprobación del documento técnico, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023. **13.REMITIR** del presente concepto al Grupo de Evaluación de Modificación de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia conforme a la función establecida en la Resolución 223 de 29 de abril de 2021, la cual señala: *Artículo 5. Asignar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera las siguientes funciones … (6.3) suscribir los actos administrativos, por medio de los cuales se decide sobre las devoluciones de áreas de los títulos mineros y devolución de áreas para la formalización…".* Teniendo en cuenta las observaciones en el ítem 2.15.1. **14.INFORMAR** a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101033228 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. **15.INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. 500400, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **16.INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARV No. 292 del 17 de junio de 2025.** **17.INFORMAR** que mediante Auto PARV No. 255 del 24 de abril de 2025 notificado por Estado Jurídico No. 038 del 29 de abril de 2025; le fueron realizados **requerimientos bajo apremio de multa**, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **18.INFORMAR** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales y legales del Título Minero No. 500400 causadas hasta la fecha del presente concepto técnico **PARV No. 292 del 17 de junio de 2025.,** se indica que la sociedad titular NO se encuentra al día. **19.Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 20.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	**501128**	***JULIO CESAR BERARDINELLI***	***12***	***25/09/2025***	***PARV 409***	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **Contrato de Concesión No. 501128** se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA: **3.1** APROBACIONES 1. **APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la **PRIMERA** anualidad de la etapa de **CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE** allegado por el titular el día 6 de septiembre de 2024, por un valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($10.260.890) e intereses por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($356.175). **3.1** REQUERIMIENTO 1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el señor JULIO CESAR YAMIN BERANDINELLI MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 6887912 en calidad de beneficiario del título minero N° 501591, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($ 6.841.522,00,),** más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto **pago de Canon Superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.** En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a JULIO CESAR YAMIN BERANDINELLI::, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($ 6.841.522,00,),),** más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de **pago de Canon Superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.** Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001 **2. REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el **Formato Básico Minero Anual 2024** con su respectivo archivo geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de

						cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la cual debió realizarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 **3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf 2.Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas

						establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. **3.Informar** a la titular del Contrato de Concesión que, la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleun Survey Geoup como EPSG:9377". **4.Recordar** a la titular del contrato de concesión que, a través de las circulares No. 005 y la No. 006 del 01 de abril del 2.024 y del 28 de junio del 2.024 respectivamente, se estableció que, se implementará el módulo de declaración y liquidación de regaláis en la plataforma de ANNA MINERIA, cuya herramienta empezó a operar desde el 01 de abril del 2.024, con un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva. Por lo cual la presentación en la plataforma de ANNA MINERIA de la declaración de producción y liquidación de regalías, se estableció de forma obligatoria a partir del 01 de Julio del 2.024. Los Usuarios que están obligados a declarar las regalías utilizando el módulo habilitado en ANNA MINERIA, pueden gestionar consultas y dificultades técnicas relacionadas con el funcionamiento de la plataforma a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co **5.Informar** al titular del Contrato de Concesión No. 501128 , que toda vez genere producción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control Metodología de muestreo (cuando aplique) Control de inventarios (cuando aplique) Variables para el cálculo de la producción Sistema de consolidación de datos **6.Informar** que el Contrato de Concesión No. 501128, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **7.Informar** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARV No. 294 del 18 de junio de 2025**.

						8.Informar que mediante Auto **PARV No. 690** del 03 de diciembre de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 065 del 06 de diciembre de 2024, Del Auto **PARV No. 579** del 10 de diciembre de 2021, notificado por Estado Juridico No.123 del 15 de diciembre de 2021, le fueron realizados **requerimientos bajo causal de caducidad**, y Del Auto **PARV No. 140** de fecha 8 de abril de 2022 notificado por Estado Jurídico No. 034 del 11 de abril de 2022, Del Auto **PARV No. 139** del 16 de junio de 2023 notificado por Estado Jurídico No. 032 del 20 de junio de 2023, Del Auto **PARV No. 357** del 19 de junio de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 034 del 24 de junio de 2024, Del Auto **PARV No. 256** del 15 de mayo de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 029 del 17 de mayo de 2024, le fueron realizados **requerimientos bajo apremio de multa**, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **9.Informar** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. **501128** causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día **10.Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**501487**	***VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S***	***8***	***26/09/2025***	***PARV 410***	**3. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501487 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular VALLEDUPER COLOMBIA SAS: **3.1 APROBACIONES** 1. **APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la CUARTA anualidad de la etapa de exploración por un valor de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OOCHENTA Y DOS PESOS M/TCE ($82.974.882,00) **3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera "AnnA Minería", un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf 2.Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. **3.Informar** a la titular del Contrato de Concesión que, la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleun Survey Geoup como EPSG:9377". **4.Recordar** a la titular del contrato de concesión que, a través de las circulares No. 005 y la No. 006 del 01 de abril del 2.024 y del 28 de junio del 2.024 respectivamente, se estableció que, se implementará el módulo de declaración y liquidación de

						regaláis en la plataforma de ANNA MINERIA, cuya herramienta empezó a operar desde el 01 de abril del 2.024, con un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva. Por lo cual la presentación en la plataforma de ANNA MINERIA de la declaración de producción y liquidación de regalías, se estableció de forma obligatoria a partir del 01 de Julio del 2.024. Los Usuarios que están obligados a declarar las regalías utilizando el módulo habilitado en ANNA MINERIA, pueden gestionar consultas y dificultades técnicas relacionadas con el funcionamiento de la plataforma a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co **5.REMITIR** al Grupo financiero, con el fin que realice actualización del estado de cuenta de la cartera del titulo minero No. 501487, el sentido de modificar el concepto de la obligación con ND 2403824a: Canon Superficiario correspondiente a la Cuarta Anualidad de la Etapa Contractual de Exploración, considerando la Resolución VSC No. 000135 del 03 de febrero de 2025, con Constancia de Ejecutoria No. 037 del 04 de marzo de 2025. **6.RECORDAR** a la sociedad titular que de acuerdo con lo estipulado en el ítem 7.4 de la minuta del contrato, la presentación del programa de trabajos y obras, se debe allegar con antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración. **7.RECORDAR** a la sociedad titular que, para las etapas de construcción, montaje y explotación, y para las labores de beneficio y las adicionales de exploración, durante la etapa de explotación se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental. **8.RECORDAR** a la sociedad titular que toda vez genere producción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los elementos descritos en el numeral 2.7 del presente concepto técnico. **9.RECORDAR** a la sociedad titular que de acuerdo con lo estipulado en el ítem 7.15 de la minuta del contrato, la presentación del Plan de Gestión Social se debe allegar con antelación no inferior a treinta (30) días antes de terminar la etapa de exploración. **10 INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.501487 que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” se observó la presentación de la póliza Minero ambiental No. 11-43-101025040 mediante radicado No. 111515-0 obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.

						11 INFORMAR a la sociedad titular que la obligación allegada mediante evento No. 700813 del día 21 de febrero de 2025,- Formato Básico Minero Anual 2022- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, será evaluado mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma. **12 INFORMAR** a la sociedad titular que la obligación allegada mediante evento No. 575432 del día 27 de mayo de 2024,- Formato Básico Minero Anual 2023- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluado técnicamente mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma. **13 INFORMAR** a la sociedad titular que la obligación allegada mediante evento No. 694495 del día 11 de febrero de 2025,- Formato Básico Minero Anual 2024- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluado técnicamente mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma. **14 Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. **501487,** que el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, radicado mediante evento No. 776066 del día 14 de julio de 2025 en el Sistema de Gestión Integral de Minería, ANNA minería, será evaluado mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma. **15 INFORMAR** a la sociedad titular que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 de 2020, el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS-P.T.O deberá ser presentado bajo el estándar Colombiano de Recursos y Reserva ECRR u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standars-CRIRSCO. **16 Informar** que el Contrato de Concesión No. 501487 Evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 501487 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día. **17 Informar** que el Contrato de Concesión No. 501487 No. se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **18 Informar** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARV No. 295 del 18 de junio de 2025.** **19 Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **20 Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	**501536**	***VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S***	***8***	***26/09/2025***	***PARV 411***	**3. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501536 se realizan los siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular VALLEDUPER COLOMBIA SAS: **3.1 APROBACIONES** 1. **APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la **CUARTA** anualidad de la etapa de exploración por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/TCE ($31.397.035**). **3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf

						2.Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. **3.Informar** al titular del Contrato de Concesión que, la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleun Survey Geoup como EPSG:9377". **4.Recordar** al titular del contrato de concesión que, a través de las circulares No. 005 y la No. 006 del 01 de abril del 2.024 y del 28 de junio del 2.024 respectivamente, se estableció que, se implementará el módulo de declaración y liquidación de regaláis en la plataforma de ANNA MINERIA, cuya herramienta empezó a operar desde el 01 de abril del 2.024, con un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva. Por lo cual la presentación en la plataforma de ANNA MINERIA de la declaración de producción y liquidación de regalías, se estableció de forma obligatoria a partir del 01 de Julio del 2.024. Los Usuarios que están obligados a declarar las regalías utilizando el módulo habilitado en ANNA MINERIA, pueden gestionar consultas y dificultades técnicas relacionadas con el funcionamiento de la plataforma a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co **5.RECORDAR** a la sociedad titular que de acuerdo con lo estipulado en el ítem 7.4 de la minuta del contrato, la presentación del programa de trabajos y obras, se debe allegar con antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración. **6.RECORDAR** a la sociedad titular que, para las etapas de construcción y montaje y explotación, y para las labores de beneficio y las adicionales de exploración durante la etapa de explotación se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental.

						7.RECORDAR a la sociedad titular que toda vez genere producción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los elementos descritos en el numeral 2.7 del presente concepto técnico. **8.RECORDAR** a la sociedad titular que de acuerdo con lo estipulado en el ítem 7.15 de la minuta del contrato, la presentación del Plan de Gestión Social se debe allegar con antelación no inferior a treinta (30) días antes de terminar la etapa de exploración. **9.INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.501536 que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería" se observó radicado No. 111518-0 del 20 de febrero de 2025 mediante el cual e se presentó la póliza Minero ambiental No. 11-43-101025039 (evento 700595) expedida por la compañía Seguros del Estado S.A con fecha de vigencia del 13 de enero de 2025 al 13 de enero de 2026, por un valor asegurado de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($318,204,00), obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado. **10 INFORMAR** a la sociedad titular que la obligación allegada mediante evento No. 570918 del día 16 de mayo de 2024,- Formato Básico Minero Anual 2022- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluado técnicamente mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma. **11 INFORMAR** a la sociedad titular que la obligación allegada mediante evento No. 575898 del día 28 de mayo de 2024,- Formato Básico Minero Anual 2023- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluada técnicamente mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma. **12 INFORMAR** a la sociedad titular que la obligación allegada mediante evento No. 694506 del día 11 de febrero de 2025,- Formato Básico Minero Anual 2024- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, será evaluado mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma. **13 INFORMAR** a la sociedad titular que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 de 2020, el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS-P.T.O deberá ser presentado bajo el estándar Colombiano de Recursos y Reserva ECRR u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standars-CRIRSCO. **14 REMITIR** al Grupo financiero, con el fin que realice actualización del estado de cuenta de la cartera del titulo minero No. 501536, el sentido de modificar el concepto de la obligación con ND 2403820 a: Canon Superficiario correspondiente a la

						Cuarta Anualidad de la Etapa Contractual de Exploración, considerando la Resolución VSC No. 000104 del 27 de enero de 2025, con Constancia de Ejecutoria No. 034 del 24 de febrero de 2025. **15 Informar** que el Contrato de Concesión No. 501536 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM **16 Informar** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 501536 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico **Concepto Técnico PARV No. 296 del 18 de junio de 2025**.se indica que el titular **SI** se encuentra al día. **17 Informar** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARV No. 296 del 18 de junio de 2025.** **18 Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **19 Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**504071**	***CONSTRUCTORA DEL CAMBIO S.A.S***	***12***	***26/09/2025***	***PARV 412***	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 504071 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular CONSTRCUTORA DEL CAMBIO S.A.S: **3.1** APROBACIONES **1.APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la **segunda** anualidad de la etapa de exploración por un valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($9.736.660) mas TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.301.510) por concepto de intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. **2.APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la **tercera** anualidad de la etapa de exploración por un valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.911.774) más UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.161.935) por concepto de intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. **3.2** REQUERIMIENTOS

						1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que **CONSTRUCTORA DEL CAMBIO S.A.S.**, identificado con Nit No. 901.649.312-8 en calidad de titular del título minero **N° 504071,** adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL LTRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($11.948.392,80) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto del faltante de **canon superficiario** correspondiente a la **Primera Anualidad de Construcción y Montaje.** En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la **CONSTRUCTORA DEL CAMBIO S.A.S.**, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL LTRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($11.948.392,80) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto del faltante de **canon superficiario** correspondiente a la **Primera Anualidad de Construcción y Montaje.** Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **2.REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el **Programa de Trabajos y Obras – PTO** de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.4 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de concesión No. 504071. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **3.REQUERIR** al sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera- SIGM “AnnA Minería el ejecutoriado y en firme, por medio del cual se le concede la **Licencia Ambiental** correspondiente o la certificación del estado de trámite de esta, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 **4.REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el **Plan de Gestión Social “PSG”**, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le

						imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 **3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf 2.Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a

						2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. **3.Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión que, la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleun Survey Geoup como EPSG:9377". **4.Recordar** a la sociedad titular del contrato de concesión que, a través de las circulares No. 005 y la No. 006 del 01 de abril del 2.024 y del 28 de junio del 2.024 respectivamente, se estableció que, se implementará el módulo de declaración y liquidación de regaláis en la plataforma de ANNA MINERIA, cuya herramienta empezó a operar desde el 01 de abril del 2.024, con un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva. Por lo cual la presentación en la plataforma de ANNA MINERIA de la declaración de producción y liquidación de regalías, se estableció de forma obligatoria a partir del 01 de Julio del 2.024. Los Usuarios que están obligados a declarar las regalías utilizando el módulo habilitado en ANNA MINERIA, pueden gestionar consultas y dificultades técnicas relacionadas con el funcionamiento de la plataforma a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co **5.INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.504071 que mediante radicado No. 110117 de 10 de febrero de 2025 (evento 693407) a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, se observó la Póliza Minero Ambiental No. 33-43-101022716, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 07 de febrero de 2025 hasta el 07 de febrero de 2026, con valor asegurado de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($336.400) obligación que será evaluada técnica y jurídicamente en la citada plataforma, y le será notificado conforme a la Ley. **6.INFORMAR** a la sociedad titular que la corrección de la obligación allegada mediante evento No. 579386 del día 07 de junio de 2024,-Formato Básico Minero Anual 2022- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, será evaluado mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma. **7.INFORMAR** a la sociedad titular que la obligación allegada mediante evento No. 579399del día 07 de junio de 2024,-Formato Básico Minero Anual 2023- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, será evaluado mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma.

						8.**INFORMAR** a la sociedad titular Mediante evento No. 775086 del día 11 de julio de 2025 en el Sistema de Gestión Integral de Minería, ANNA minería, el titular minero diligencia el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2024, será evaluado mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma. **9.INFORMAR** a la sociedad titular que, mediante evento No. 776304 del día 14 de julio de 2025, a través del Sistema de Gestión Integral de Minería, ANNA minería se Inscribió en el Registro Minero Nacional de la MODIFICACION de la razon social del titular del Contrato de Concesion No. 504071 de PROMOTORA VIAL LPZ S.A.S. ZOMAC por el de CONSTRUCTORA DEL CAMBIO S.A.S. identificada con NIT No. 901.649.312-8 **10.INFORMAR** a la sociedad titular que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 de 2020, el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS-P.T.O deberá ser presentado bajo el estándar Colombiano de Recursos y Reserva ECRR u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standars-CRIRSCO. **11.RECORDAR** a la sociedad titular que toda vez genere producción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control Metodología de muestreo (cuando aplique) Control de inventarios (cuando aplique) Variables para el cálculo de la producción Sistema de consolidación de datos **12.Informar** a SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 33-43-101022716 ha sido requerido bajo causal de caducidad y apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. **13.NFORMAR** que el Contrato de Concesión No. 504071, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del **Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM**. **14.Informar** que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero **No. 504071** causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO** se encuentra al día. **15.Informar** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARV No. 297 del 18 de junio de 2025**.

						16.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 17.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**LAK-10331**	***OMAR CUBIDES SERRANO***	***7***	***26/09/2025***	***PARV 413***	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero **No LKA-10331** se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, OMAR CUBIDES SERRANO REQUERIMIENTOS **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **No. LKA-10331**, de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015, para que en el término DE UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, **según lo expuesto en la parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE SUSPENSION** para que aclare, precise y complemente la solicitud radicada mediante evento No. 760480 del 12 de Junio de 2025, estableciendo con las pruebas correspondientes la suspensión que requiere de acuerdo con las circunstancias que afectan la ejecución del contrato de concesión. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No 314 del 21 de julio de 2025. 2.Informar al titular del Contrato de Concesión No. **LKA-10331** que una vez evaluada técnicamente la solicitud de suspensión por fuerza mayor o caso fortuito, radicada mediante evento No. 760480 del 12 de Junio de 2025, en el Sistema Integrado de Gestión Minería-ANNA Minera, amparada en el articulo 54 de la Ley 685 de 2001, se considera que NO ES VIABLE TECNICAMENTE, teniendo en cuenta que los argumentos presentados no guardan coherencia con el fundamento normativo invocado. **3.INFORMAR** al titular minero, que mediante resolución GSC No. 000417 del 26 de mayo de 2025, se resolvió una solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato de concesión No**. LKA-10331.** 4.Informar a la sociedad titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión **No. LKA-10331.,** causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No 314 del 21 de julio de 2025, se indica que el beneficiario se encuentra al día. 5.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	**502255**	***TMP LIGISTICS S.A.S***	***10***	***26/09/2025***	***PARV 414***	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero **No 502255** se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, Sociedad TMP LOGISTICS S.A.S. REQUERIMIENTOS **1.REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. 502255** el pago del canon superficiario correspondiente a **la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 6.386.232).,** más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. **2.REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. 502255** el pago del canon superficiario correspondiente a la **primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 7.156.984),** más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. **3.REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. 502255** para que presente **el Programa de Trabajos y Obras -PTO** de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.4 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de concesión No. 502255 y ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. **4.REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. 502255**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.3 de la minuta del contrato, para que allegue acto administrativo de la autoridad competente, por medio del cual otorguen **licencia ambiental** o estado de trámite con una vigencia no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. **5.REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de concesión **No. 502255** para que diligencie en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería **el Formato Básico Minero Anual del 2024**, con su respectivo archivo geográfico, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

						6.REQUERIR a la sociedad titular para que presente **el Plan de Gestión Social-PGS** siguiendo los lineamientos de la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan y lo establecido en el numeral 7.15 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de concesión No. 502255. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.Informar que para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co. 3.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No 309 del 15 de julio de 2024. 4.Informar a la sociedad titular que en conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100 de 2020, deberá presentar el instrumento técnico PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS - P.T. O aplicando el estándar Colombiano de Recursos y Reserva ECRR u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standars-CRIRSCO.

						5.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502255 que a la fecha del presente acto administrativo, persisten los incumplimientos requerido bajo causal de caducidad mediante Autos PARV No. PARV 266 del 02 de junio de 2022 y PARV 117 del 04 de marzo de 2024, relacionados con la presentación de los comprobantes de pago de la suma de CINCO MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($5.009.744), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, por concepto de Canon Superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración, y de la suma CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($5.514.145,00), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, por concepto de Canon Superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración, y con la renovación de la póliza minero ambiental en el Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, por lo anterior, en acto administrativo separado se procederá a **DECLARAR LA CADUCIDAD** del título minero No. 502255 6.Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502255 que mediante Autos PARV 266 del 02 de junio de 2022, PARV 117 del 04 de marzo de 2024, y PARV No 479 del 21 de agosto de 2024, le fueron realizados **requerimientos bajo apremio de multa, y a la fecha persisten dichos incumplimientos.** 7.Informar a la sociedad titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión **No. 502255,** causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No 309 del 15 de julio de 2025, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día. 8.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 de septiembre de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR